

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Ejecutiva Regional Nº 269 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, N. 5 AGO. 2021



VISTOS:

La Opinión Legal N° 320-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 13 de julio del 2021, Memorándum N°01097-2021-GRAP/06/GG, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el Gerente General Regional, Informe N°316-2021-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 02 de julio del 2021, Informe Técnico N°05-2021-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 02 de julio de 2021, suscrito por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, y; demás antecedentes que se aparejan;

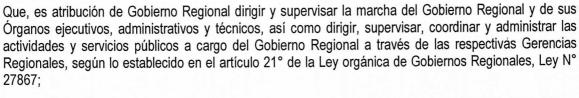


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":



Que, conforme al artículo 9° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía administrativa cosiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de responsabilidad;





Que en el contexto de la emergencia nacional, mediante el Decreto de Urgencia N°026-2020, EL Gobierno Nacional dicto diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, entre las cuales estableció el trabajo remoto, artículo 16° "El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita";



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que mediante Informe N° 316-2021-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 02 de Julio del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Gerente General Regional a fin de elevar el Proyecto de Directiva "Lineamientos del Trabajo Remoto en el Gobierno Regional de Apurímac", reformulado y mejorado por la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, en atención al Oficio N° 263-2021-GR.APURIMAC-04/OCI del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac como resultado del Informe de Hito de Control N° 004-2021-OCI/5333-SCC "Verificación y cumplimiento de los lineamientos establecidos para el trabajo remoto que señala en el numeral 1) que en la Directiva N° 0001-2020-GR.APURIMAC/GR denominado "Lineamientos para la aplicación del Trabajo Remoto en el Gobierno Regional en el Gobierno Regional de Apurímac", aprobado en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en el Gobierno Regional de Apurímac, solicitando su implementación;



Que, a través del Informe Técnico N°05-2021-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 02 de julio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática previa revisión del proyecto de Directiva denominado "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC" cuya reformulación se encuentra enmarcado dentro de los Lineamientos de la Directiva N° 001-2016/G.R.APURIMAC/09.03/SGDIEI/GG, "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°019-2016-GR.APURIMAC/GG, emite opinión técnica favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Opinión Legal N°320-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 13 de julio del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Concluye que el proyecto de Directiva propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e informática se halla en armonía con el ordenamiento jurídico vigente, precisando que su aprobación es conforme con el ejercicio de la autonomía administrativa que la Constitución confiere a los Gobiernos Regionales;



Que estando a lo informado por las áreas correspondientes, es pertinente aprobar la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", a fin de garantizar la aplicación de criterios uniformes que permitan la adopción de las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de las funciones de los servicios del Gobierno Regionales de Apurímac en todas sus unidades orgánicas y dependencias administrativas;



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias de conformidad con la Directiva N° 001-2016/G.R.APURIMAC/09.03/SGDIEI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N°001-2021-GR.APURIMAC/GR denominada "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", que consta de nueve (09) acápites tres(03) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Final y Seis (06)anexos que forman parte integrante de la presente Directiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2020-GR.APURIMAC/GR que aprobó la Directiva N° 0001-2020-G.R.APURIMAC/GR denominado "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC".

NA CONTRACTOR



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

269

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a todos los órganos administrativos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras conformantes del pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y aplicación obligatoria.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: <u>PUBLÍQUESE</u>, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLN/GR MPG/DRAJ KGAPA









DITO SURVINO